



ACUERDO CONSTITUTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA RED DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL ACTO FUNDACIONAL:

Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), Universidad Nacional de Rosario, (UNR) Argentina; Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, (USFXCH) Bolivia; Universidade do Estado de Santa Catarina (UDESC), Brasil; Universidad de Chile (UCHILE), Universidad del Rosario de Colombia (UROSARIO); Universidad de Pinar del Rio (UPR), Cuba; Universidad Central de Ecuador (UCE); Universidad de El Salvador (UES); Universidad del Valle de Guatemala (UVG); Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), México; Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -León (UNAN León); Universidad de Panamá (UP); Universidad Nacional del Este (UNE), Paraguay; Pontificia Universidad Católica Perú (PUCP); Universidad de la República (UDELAR), Uruguay; Universidad Simón Bolívar (USB), Venezuela; Universidad de Alicante (UA), España; Universitat Rovira i Virgili (URV), España; FH Joanneum Gessellschaft mbH (FHJ), Austria; Université Michel de Montaigne Bordeaux 3 (U-BORDEAUX3), Francia; University of Gothenburg (UG), Suecia.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Bajo el marco del III Programa ALFA de la Comisión Europea, se viene desarrollando – desde diciembre del 2011 – el Proyecto EQUALITY Network (Strengthening Women Leadership in Latin America Higher Education Institutions and Society – contrato DCI: DCI – ALA/19.09.01/11/21526/279-455/ALFA III (2011)-132, en adelante Proyecto Red EQUALITY, el cual involucra a las Instituciones de Enseñanza Superior (en adelante, IES) *supra* citadas, bajo la coordinación del Instituto Tecnológico de Costa Rica,
- 2.- El *supra* citado Proyecto Red EQUALITY es una plataforma para la capacitación y el aprendizaje en la gestión de las políticas de género en las IES participantes.
3. - Dentro de los objetivos del Proyecto Red EQUALITY, cuya finalización se prevé para el 19 de diciembre del 2014, se busca la conformación y el establecimiento formal de una Red para promover el liderazgo femenino que



garantizará la sustentabilidad de las acciones iniciadas en este ámbito, con el desafío de lograr la integración, la capacitación conjunta y el fortalecimiento de las actividades de gestión de la igualdad de género de las IES participantes, así como de posibles nuevos/as integrantes.

SE ACUERDA:

CAPÍTULO I – ASPECTOS GENERALES

El presente Convenio tiene como fin establecer las condiciones y medios generales para la constitución de la Red EQUALITY.

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN

La Red se denominará Red EQUALITY, Red de Igualdad de Género en la Educación Superior.

ARTÍCULO 2: MISIÓN

La misión de la Red EQUALITY es fortalecer la cooperación entre todos los aspectos relacionados con la igualdad de género y la mejora en las condiciones en las que las mujeres se desarrollan en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 3: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general es crear una plataforma de aprendizaje para intercambiar prácticas de gestión de igualdad de género dentro de las IES, con el propósito de incentivar la interacción entre las universidades, las empresas y los gobiernos, contribuyendo con ello a la innovación para el desarrollo económico y social de los países miembros.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PRINCIPALES ACCIONES

4.1 Los objetivos específicos de la Red EQUALITY son:

- a) Promover el intercambio permanente de experiencias y capacitaciones entre las IES participantes en pro de la igualdad de género.
- b) Crear un foro permanente de discusión que impulse el desarrollo de buenas prácticas y la sistematización de lecciones aprendidas en la promoción de la igualdad de género entre instancias latinoamericanas y del resto del mundo.
- c) Crear una plataforma de educación para la capacitación y el intercambio permanente entre las instituciones participantes de la Red que promueva la generación de capacidades, el intercambio y las buenas prácticas para el fomento de la igualdad de género en los países.



4.2 La Red EQUALITY implementará actividades tendientes a:

- a) Estimular la creación y el fortalecimiento de las unidades de género en las IES;
- b) Aumentar el conocimiento en las estrategias para lograr la promoción de la igualdad de género;
- c) Promover la formación de Recursos Humanos para la gestión de la igualdad de género en las IES;
- d) Generar sinergias entre los distintos actores involucrados en la gestión de la igualdad de género, en el ámbito nacional e internacional;
- e) Aumentar la concientización y sensibilización en las IES sobre la importancia de desarrollar buenas prácticas en gestión de igualdad de género, mejorar las condiciones para la integración de la mujer en la sociedad.
- f) Promover la integración con organismos socio-productivos y gubernamentales.
- g) Promover la participación, integración e interacción entre las IES, con instancias nacionales e internacionales del sector productivo para generar iniciativas en pro de la igualdad de género.
- h) La Red EQUALITY facilitará la elaboración de Acuerdos Específicos entre dos o más IES adheridas para realizar programas, proyectos o actividades de cooperación referidos a la temática.

CAPÍTULO II – MEMBRESIA

ARTÍCULO 5: ADHESIÓN

Las IES así como personas físicas o jurídicas interesadas, que deseen ser parte de la Red deberán hacerlo de manera expresa a través de Cartas de Adhesión, en la que manifiesten su voluntad de ser miembros de la Red EQUALITY y declaren conocer y aceptar las prerrogativas y compromisos que ello implica.



CAPÍTULO III – FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 6: APORTES

Cada instancia adherente, en forma directa o a través de terceros que sean indicados para la operación financiera de pago, se compromete a realizar un aporte anual de US\$ 500.00 (quinientos dólares americanos) . Aquellas IES de Latinoamérica que tengan dificultades para cumplir con la cuota, enviarán a la Comisión Ejecutiva una nota justificativa y una propuesta de cómo serán establecidos sus compromisos anuales con la Red.

6.1 La Comisión Ejecutiva recibirá solicitudes de integración de universidades a la Red, sin aporte, por un año, en aquellos casos donde se están haciendo las gestiones de creación de una instancia en la igualdad de género. Se ampliará el subsidio a un año más si se comprueba acciones que garanticen su creación.

6.2 El pago de los compromisos anuales de las instituciones participantes en el acto fundacional, *supra* citadas, comenzará a regir en el año inmediato siguiente a la finalización del financiamiento por parte del Proyecto Red EQUALITY/ ALFA III (2011)-132. Las demás instituciones o personas físicas deberán cumplir con sus compromisos a partir del momento en que sean aceptados por la Red.

ARTÍCULO 7: OTROS APORTES

La Red podrá además de los aportes de las instancias socias recibir otros aportes, contribuciones, ingresos por servicios, etc. para el financiamiento de sus actividades.

CAPÍTULO IV – ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA BÁSICA

ARTÍCULO 8: SEDE DE LA RED

La Red tendrá su sede en una de las instituciones adheridas de Latinoamérica, que será definida por votación de todas las IES participantes. La IES que actúe como sede ejercerá también las funciones de Secretaría Permanente de la Red.



ARTÍCULO 9: ESTRUCTURA BÁSICA DE LA RED

Para asegurar el cumplimiento de su misión y objetivos la Red EQUALITY contará con una estructura básica de organización con los siguientes componentes:

- Comisión Ejecutiva
- Secretaría Permanente

ARTÍCULO 10: MECANISMO OPERATIVO

La realización de las Principales Acciones (descritas en el Artículo 4) será coordinada por la Secretaría Permanente. El equipo técnico que las ejecutará estará compuesto por: (i) profesionales contratados/as por la Red, en régimen de contratación de servicios; y (ii) profesionales aportados por las IES miembros de la Red.

ARTÍCULO 11 – COMISIÓN EJECUTIVA

La Red EQUALITY será coordinada por una Comisión Ejecutiva, la cual estará constituida por 5 (cinco) personas de distintas instituciones, los que durarán en sus funciones 2 (dos) años o hasta la designación de sus reemplazantes.

ARTÍCULO 12 – FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

La Comisión Ejecutiva tendrá como principales funciones:

- a) Ejecutar acciones tendientes a cumplir los objetivos generales de la Red EQUALITY.
- b) Diseñar el plan anual de trabajo y efectuar su seguimiento.
- c) Elaborar y poner a consideración de los demás miembros integrantes de la Red EQUALITY la memoria anual de actividades.
- d) Coordinar el programa electoral de renovación de membrecías.
- e) Elegir la persona que ocupará el puesto de coordinación de la Comisión Ejecutiva y dar seguimiento a su gestión.
- f) Rendir cuentas a los demás miembros integrantes de la Red.
- g) Aprobar el Reglamento Interno de la Red EQUALITY.



ARTÍCULO 13: SECRETARÍA PERMANENTE

La Secretaría Permanente responderá ante la Comisión Ejecutiva y será responsable de la gestión general y administración de la Red. Estará ubicada en la Sede de la Red.

ARTÍCULO 14: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA PERMANENTE

Corresponderá a la Secretaría Permanente:

- a) Ejecutar las decisiones de la Comisión Ejecutiva.
- b) Coordinar la ejecución de las actividades técnicas de la Red, establecidas en los planes anuales de trabajo.
- c) Coordinar las actividades administrativas de la Red.
- d) Elaborar los informes anuales de actividades y la prestación de cuentas para la Comisión Ejecutiva.
- e) Dirigir las acciones de identificación de oportunidades y fuentes de financiamiento.
- f) Administrar el portal web de la Red.
- g) Coordinar la gestión de nuevos integrantes de la Red.

ARTÍCULO 15: COSTO DE MANTENIMIENTO DE LA SECRETARÍA PERMANENTE

La IES que actúe como sede y albergue la Secretaría Permanente recibirá como contraprestación un porcentaje de los aportes anuales, que será establecido por la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO V – BENEFICIOS Y COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES INTEGRANTES DE LA RED

ARTÍCULO 16: BENEFICIOS PARA LAS INSTITUCIONES INTEGRANTES DE LA RED



Las IES integradas en la Red se beneficiarán a través de:

- Acceso a información calificada y sistematizada de buenas prácticas de gestión de la igualdad de género de las IES,
- Fortalecimiento de sus capacidades institucionales en los temas pertinentes a la Red,
- Incremento de oportunidades de acción conjunta, ya sea a través de proyectos colaborativos, asesoramientos, estudios integrados u otros mecanismos, entre todos los miembros de la Red o a través de Acuerdos Específicos entre dos o más partes.
- Mejora de la inserción nacional, regional e internacional de las IES en los temas igualdad de género.
- Participación en todas las actividades que genera la Red en el tema de igualdad de género, como congresos, seminarios, talleres de formación, etc.

ARTÍCULO 17: COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES INTEGRANTES DE LA RED

Las IES integrantes de la Red se comprometen a:

- a) Integrar la Comisión Ejecutiva en los términos establecidos en este Convenio, en caso de corresponder.
- b) Facilitar la participación de los especialistas nacionales que se requieran en las diversas actividades y proyectos desarrollados por la Red.
- c) Aportar en la medida de sus posibilidades los recursos financieros establecidos en el Capítulo III "Financiamiento".
- d) Procurar el apoyo financiero de entidades donantes y financiadoras para la realización de las actividades de la Red y potenciales proyectos colaborativos.
- e) Apoyar la articulación de la Red EQUALITY y de las IES que la conforman, con otras que integran los temas de igualdad de género.
- f) Cumplir con los compromisos que su institución asuma en los Planes Anuales de Trabajo.



CAPÍTULO VI – OTRAS ESTIPULACIONES

ARTÍCULO 18: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha en que cuente por lo menos con la Carta de Adhesión firmada por 5 (cinco) IES participantes en el acto fundacional, *supra* citado.

El mismo se mantendrá vigente mientras mantenga una integración mínima de 5 (cinco) adhesiones por un periodo de 5 años, en caso contrario automáticamente se dará por rescindido, sin perjuicio y afectación para éstos.

Si alguno de los miembros desea retirarse de la Red, deberá comunicarlo por escrito a la Comisión Ejecutiva para que ésta lo haga constar bajo el sistema de control determinado en el Reglamento Interno, que al efecto sea dictado por la Comisión Ejecutiva. Este mismo Reglamento establecerá los criterios para el procedimiento a aplicar en caso de incumplimiento de los compromisos correspondiente por parte de alguna institución adherida.

ARTÍCULO 19: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, así como la normativa que se dicte para la consecución de sus fines, se sustentará en los principios fundamentales de Derecho Internacional de **RECIPROCIDAD Y BUENA FE**.

Cualquier diferendo se resolverá internamente mediante la conformación de un Tribunal Arbitral de la Red, que se designará de entre sus miembros. Cualquier otra circunstancia deberá ser discutida entre los miembros de la Comisión Ejecutiva y comunicada a los demás miembros de la Red.

ARTÍCULO 20: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Todo lo referente a organización de actividades, sesiones de la Red y obligaciones y financiamiento, adquisición y disposición de bienes generados se desarrollarán en la primera reunión plenaria de la Red y se establecerán en el Reglamento Interno, que se dictará a tal efecto.

20.1 El Instituto Tecnológico de Costa Rica, a través de su Fundación Tecnológica de Costa Rica y la coordinación del Proyecto EQUALITY, serán temporalmente responsables de dirigir la constitución de la Red.

20.2 Independientemente de su vigencia, el presente Convenio cobrará todos sus efectos en cuanto a la operación de la Secretaría Permanente, pago de



anualidades, operación de actividades, uso y mantenimiento de la página web, hasta la finalización oficial del Proyecto Red EQUALITY.